

La Plata, 10 de Junio de 2009

Señor/a Inspector/a Jefe de Región

Señor/a Inspector/a Jefe Distrital

Señor/a Inspector/a de Enseñanza

Señor/a Director/a de Instituciones de Nivel Inicial y de CEF

Profesores de Educación Física y Maestras de Educación Inicial

La Dirección Provincial de Educación Inicial y la Dirección de Educación Física, en el marco de La Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires 13.688 y adhiriendo a las líneas de acción del Plan Educativo 2008-2011, elaboran la Circular Conjunta N°1/09 "El Profesor de Educación Física en el Nivel Inicial". La misma se inscribe en un proceso de trabajo conjunto y articulado cuyo propósito es propiciar mejores prácticas de enseñanza en el área de Educación Física para todos los alumnos que transitan el Nivel Inicial, asegurando el pleno derecho a la educación de todos los niños de la Provincia de Buenos Aires.

Lic. Alejandro Ricci
Director de Educación Física

M Sc Elisa Spakowsky
Directora Provincial de Educación Inicial



LA PLATA, 10 de Junio de 2009

CIRCULAR CONJUNTA Nº 01/09

Referencia: El Profesor de Educación Física en las Instituciones de Nivel Inicial.

La Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires 13.688 garantiza la educación pública, gratuita y obligatoria prescribiendo la obligatoriedad escolar a partir de los 4 años, la preservación de la unidad pedagógica y el derecho a la educación de todos, concretándose desde un abordaje conjunto y articulado entre las Direcciones Provinciales y las de Modalidad, mediante acciones que permitan alcanzar una educación de calidad.

Adhiriendo a las líneas de acción del Plan Educativo 2008-2011, y con el objeto de promover mejores aprendizajes en el área de Educación Física para todos los alumnos que transitan el Nivel Inicial, es necesario elaborar nuevas pautas organizativas reemplazando así la Circular Conjunta Nº 1/95 "Pautar la organización del docente de Educación Física con Horas Cátedra en los Servicios de Educación Inicial".

Distribución de las horas cátedra

Las horas cátedra de Educación Física (tanto propias como de apoyatura de CEF) se distribuirán para la atención de las secciones de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

- a. Sección/es con alumnos/as de 5 años con dos clases semanales.
- b. Sección/es con alumnos/as de 4 años con dos clases semanales.
- c. Sección/es con alumnos/as de 3 años con dos clases semanales

1- Distribución de horas.

Los Inspectores de enseñanza de Nivel Inicial y de Educación Física deberán avalar la implementación de las horas cátedra de Educación Física pertenecientes a las plantas Orgánico Funcionales y/o a las apoyaturas de los Centros de Educación Física.

2- De las clases semanales.

2.1 Toda implementación o modificación horaria y/o de espacio deberá priorizar las necesidades de los niños/as y la implementación del Proyecto Pedagógico Institucional.

2.2. La distribución o modificación horaria y/o de lugar de trabajo deberá ser acordado entre el Director de la Institución y el profesor de Educación Física.

2.3. La duración de las clases será de 30 minutos y deberán cumplirse en días no consecutivos.

2.4. La maestra de sección participará activamente de las clases de Educación Física junto al profesor/ra observando, registrando los avances y haciendo los aportes que considere necesarios para enriquecer la situación de aprendizaje.

2.5 Las Instituciones de Nivel Inicial que poseen horas de apoyo deberán comunicar al CEF correspondiente las novedades relacionadas con asistencias, inasistencias y faltas de puntualidad de el/los profesores de Educación Física con anterioridad a la fecha mensual de remisión de los contralores con el objeto de optimizar la tarea administrativa en beneficio de las respectivas instituciones y del profesor de Educación Física.

3- De la supervisión.

3.1 Los directivos del Nivel Inicial y de los CEF (en caso que cuenten con horas de apoyo) diseñarán un proyecto de asesoramiento y supervisión en forma conjunta y

articulada, que será puesto en conocimiento del profesor/a consignando en el mismo los criterios de evaluación.

3.2. Los equipos directivos de las Instituciones de Nivel Inicial que poseen horas de apoyo de CEF elaborarán anualmente una evaluación sobre el desarrollo de la Apoyatura en la Institución, debiendo enviar una copia al CEF respectivo.

4- Del profesor de Educación Física.

4.1 Se espera que el profesor de Educación Física se integre de modo activo a la institución para hacer efectivo su aporte a la formación integral de los alumnos de Nivel Inicial desde la especificidad del área.

En este sentido deberá:

4.1.1. Conocer la reglamentación que regula las instituciones de Nivel Inicial en la Provincia de Buenos Aires.

4.1.2 Conocer el Diseño Curricular del Nivel Inicial Resolución N° 4069/08

4.1.3 Participar en la construcción, actualización e implementación del Proyecto Institucional a través de la propuesta pedagógica del área, en articulación con las otras áreas.

4.1.4 Diseñar la Planificación Áulica con el objeto de sistematizar su tarea, teniendo en cuenta el Diseño Curricular para La Educación Inicial y el Proyecto Institucional.

4.1.5 Realizar los informes requeridos por los directivos del establecimiento respecto de los desempeños de los alumnos.

4.1.6 Participar en las reuniones de la Institución y las convocadas por los Inspectores del Nivel Inicial y de Educación Física.

Esperamos que esta Circular permita construir un espacio común, abierto al diálogo, intercambio de ideas, trabajo articulado y colaborativo tendiente a mejorar las prácticas de enseñanza y aprendizaje que se inscriben en la cotidianeidad de las instituciones educativas.

Dirección de Educación Física
Dirección Provincial de Educación Inicial